



Universidad Nacional Ciro Alegria

Ley de creación N° 29756



Requerimiento

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES
Actividad del POI:	AOI00169200141: INSPECCIONAR EQUIPOS Y MATERIALES
Denominación de la contratación:	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES



I. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con herramientas y equipos adecuados que fortalezcan las capacidades operativas del Laboratorio de Ensayo de Materiales, permitiendo el desarrollo eficiente de las actividades de inspección, análisis y evaluación de materiales de construcción.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir herramientas y equipos necesarios para el correcto funcionamiento y operatividad del Laboratorio de Ensayo de Materiales, garantizando la continuidad y calidad de los servicios que brinda.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

- Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	1	MICROSCOPIO DIGITAL

- Características técnicas

• 01. MICROSCOPIO DIGITAL

Descripción Técnica

- Línea Biológico
- Tipo de microscopio: Óptico digital
- Rango de magnificación: 1600x
- Tipo de cabezal: Binocular
- Uso recomendado: Semiprofesional
- Cantidad de objetivos: 1
- Tipos de objetivo: Células
- Tipo de zoom: Digital
- Cantidad de oculares: 1
- Diámetro de los oculares: 20mm
- Con puerto USB: Sí
- Con pantalla digital: Sí

Imagen de modelo referencial





Universidad Nacional Ciro Alegria

Ley de creación N° 29756



006



- Condiciones de operación**
No aplica

- Embalaje y rotulado**

- **Embalaje:**

El proveedor debe embalar adecuadamente los bienes que deben trasladar a la entidad de destino, utilizando materiales resistentes que garanticen la protección de dichos bienes durante el transporte y almacenaje.

- **Rotulado:**

No aplica

- Modalidad de ejecución llave en mano**

- **Instalación:**

No aplica

- **Puesta en funcionamiento:**

No aplica

- Transporte:**

Uso de unidades móviles adecuadas para el traslado de este tipo de bienes, contar con documentos (comprobantes, guía de remisión, pecosa) y autorizaciones que permitan un traslado seguro y oportuno de los mismos.

- Seguros:**

No aplica

- Garantía comercial:**

El proveedor deberá otorgar una garantía comercial que cumpla con los siguientes criterios:



Universidad Nacional Ciro Alegria

Ley de creación N° 29756



- Alcance de la garantía: La garantía cubrirá defectos de diseño, fabricación, averías o fallas de funcionamiento, siempre que dichas faltas no se deriven del uso indebido o negligente por parte del usuario final. Quedan incluidas en la cobertura las fallas no detectables al momento de otorgarse la conformidad del bien.
- Condiciones de la garantía: La garantía del bien y sus componentes estará constituida por un "certificado de garantía" emitido por el contratista, respaldado por un documento otorgado por el fabricante, certificando la autorización para la emisión de dicha garantía, en donde especifica la vigencia y alcance del equipo instalado en caso de correcciones que plantee el fabricante por alguna deficiencia entre diseño o mejora del mismo, deberá ser asumida por el contratista como parte de la garantía.

○ Lugar y plazo de ejecución de la prestación

▪ Lugar

La entrega se realizará en el almacén de abastecimiento – Sede Administrativa, Jr. Sucre N° 440

▪ Plazo

El plazo de entrega de la presente adquisición será en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC), con condición de activo y habido.
- Contar con inscripción vigente como proveedor de servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC y en actividad igual o a fin a la requerida.
- Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el Estado.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista:

No aplica

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad:

No aplica

5.2 Adelantos

La Universidad Nacional Ciro Alegria no otorgará adelanto de ningún tipo al proveedor y bajo ninguna condición.

5.3 Subcontratación:

No aplica

5.4 Confidencialidad:





Universidad Nacional Ciro Alegria

Ley de creación N° 29756



El proveedor tiene la obligación de mantener en reserva absoluta el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

5.5 Medidas de control durante la ejecución contractual:

No aplica

5.6 Conformidad de los bienes

5.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad:

Área usuaria: Laboratorio de Ensayo de Materiales.

5.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes:

No aplica

5.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes:

No aplica

5.7 Forma de pago:

El pago se realizará por transferencia bancaria (CCI) en un ÚNICO PAGO después de la conformidad del bien.

Requisitos del pago:

- Conformidad del bien sin observaciones
- Factura original sin enmendaduras ni observaciones
- Guía de remisión
- Plazo máximo del pago: 15 días calendarios.

5.8 Fórmula de reajuste:

No aplica.

5.9 Otras penalidades aplicables

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Se aplicará penalidad por retraso injustificado del contratista o proveedor, la entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.	<p>Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto} / (\text{F} \times \text{plazo en días})$</p> <p>Donde:</p> <p>F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;</p> <p>F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.</p>	<p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</p>





Universidad Nacional Ciro Alegria

Ley de creación N° 29756



5.10 Responsabilidad por vicios ocultos

La emisión de la conformidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegria no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El contratista es responsable por la calidad del servicio del presente contrato y por los errores, deficiencias o por vicios ocultos del bien ofertado por un plazo mínimo de (15) días después de haber firmado la conformidad final del servicio.

5.11 Resolución de contrato:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo a los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

5.12 Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las dos partes.

5.13 Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona



Universidad Nacional Ciro Alegria

Ley de creación N° 29756



jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.